

Municipio: María  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**CADIZ**

Municipio: Los Barrios  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Tarifa  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Ubrique  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Vejer de la Frontera  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 387.880 ptas.

Municipio: Jerez de la Frontera  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Algar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**GRANADA**

Municipio: La Peza  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 783.900 ptas.

Municipio: Loja  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Castril  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Quentar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 783.900 ptas.

Municipio: Hueneja  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Alicun Ortega  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 346.870 ptas.

Municipio: Dúrcal  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Soportujar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Baza  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: El Pinar  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

Municipio: Padul  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 618.900 ptas.

**JAEN**

Municipio: La Carolina  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Huelma  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 536.250 ptas.

Municipio: Cabra Sto. Cristo  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Campillo Arenas  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Beas de Segura  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

**HUELVA**

Municipio: Niebla  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Alosno  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

**SEVILLA**

Municipio: Puebla de Infantes  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Real de la Jara  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 500.000 ptas.

Municipio: Gilena  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Ronquillo  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 700.000 ptas.

Municipio: Montellano  
Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento  
Importe: 310.000 ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (Res. A-39/89).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas abras de interés común.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (PTAS.)
Cdad. Regantes «Acequia Bacor», «Arroyo de Frontina» y «Acequia de la Sierra» Guadix, (Granada)	11.547.107
Cda. Regantes Tíjola (Almería)	7.756.116

Sevilla, 25 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva y cambio de denominación del centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica San Ildefonso Kindergarten Donald de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

La Ley General de Educación establece, en su disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Manuel Diosdado Fernández, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Ahora, entidad titular del Centro docente Privado «San Ildefonso Kindergarten Donald», en solicitud de transformación y clasificación definitivas y cambio de denominación.

Resultando que el mencionado expediente fuese resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 11002912, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto aprobar:

1°. La transformación y clasificación definitiva con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Ildefonso Kindergarten Donald», con domicilio en Avda. San Juan Bosco n° 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2°. Cambio de denominación actual del Centro docente Privado «San Ildefonso Kindergarten Donald» por el de «Albariza».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 18 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación General Básica Soledad Rubio, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Angeles Rubio Sánchez, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación General Básica «Soledad Rubio»; con domicilio en c/ Monte Carmelo, 26 y c/ Virgen del Valle, 13, de Sevilla, con autorización provisional de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 9 de octubre de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Soledad Rubio» a favor de D<sup>o</sup> Angeles Rubio Sánchez.

Resultando que D<sup>o</sup> Angeles Rubio Sánchez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla, D. Victorio Magariños Blanco, con el n° 297, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la sociedad «SOLAN, S.L.», quedando representada por D<sup>o</sup> Angeles Rubio Sánchez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Soledad Rubio», que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad «Solan, S.L.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos 2294/86 y 2536/87, interpuestos por la Congregación Santo Domingo de Granada.

En cumplimiento del oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía referente al recurso contencioso 2294/86 interpuesto por la Congregación Santo Domingo de Granada contra las órdenes de esta Consejería de 2 de julio de 1986 y de 27 de julio de 1987, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Modificar el apartado 3.a) de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos 2294/86 y 2536/87, interpuestos por la Congregación Santo Domingo de Granada, que deberá quedar redactada como sigue:

«a) La cláusula segunda quedará redactada como sigue:

Segunda. El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de 5 ordinarias para el curso 1986/87, de 5 para el curso 1987/88 y de 7 de para el curso 1988/89, según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1988.

El concierto se establece con la observación recogida en el artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre».

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 19 de febrero de 1988, que establece el 13 por ciento como porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata al que se refiere el art. 68, 1. a), del Reglamento General de Contratación del Estado.

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, modificó la redacción de los arts. 67 y 68 del Reglamento General de Contratación